



## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

### 1. AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Para la Orden de Compra al anverso (la Orden) rigen las presentes condiciones de compra, que las partes aceptan expresamente de conformidad. Las Condiciones de venta del PROVEEDOR que difieran de las presentes, solamente serán aplicables previa aprobación por escrito de ARTECHE MEXICO TURNKEY SOLUTIONS, S.A. DE C.V. en adelante AMTS. Cualquier modificación a La Orden requiere para su validez el consentimiento previo y por escrito de AMTS.

### 2. ACEPTACION Y FIRMA DE LA ORDEN

2.1. Ambas partes están de acuerdo que la Orden que se encuentre firmada por el o los representantes del PROVEEDOR, o por sus empleados, factores o dependientes, será obligatoria para el PROVEEDOR, al entenderse dichas firmas como señal inequívoca de consentimiento.

### 3. OBJETO Y PRECIO

3.1. Los bienes objeto de la Orden y precios de los mismos, son los que se describen al anverso. Si los precios de los bienes están expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, estos podrán ser pagaderos en pesos mexicanos previo aviso de AMTS al proveedor y se realizara aplicando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de pago. Los precios que se estipulan en la Orden son fijos y firmes hasta la terminación de las obligaciones contenidas en la misma.

### 4. ENTREGA

4.1. El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes objeto de la Orden, en el domicilio de entrega establecido al anverso, siguiendo las instrucciones que para la entrega y medios de transporte le de AMTS. El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes objeto de la Orden, en el plazo establecido al anverso. Cada entrega debe ser acompañada de una copia de Orden y remisión correspondiente. En el caso de que una entrega comprenda varias Órdenes se establecerá una remisión por cada Orden.

4.2. Cuando así se indique en la Orden, el PROVEEDOR deberá entregar a AMTS la documentación que en la misma se indique, pudiendo ser esta de forma enunciativa mas no limitativa la siguiente: manuales de operación, manuales de mantenimiento, dossier de calidad, reporte de pruebas, certificados de calidad, certificados de garantía, certificados de calibración de equipos de pruebas, dibujos As-Built e información. Lo anterior deberá ser proporcionado en idioma español así como en medios electrónicos. La falta de entrega de cualquiera de la información que AMTS solicite en la presente Orden será considerado como incumplimiento en la entrega de dicha Orden.

### 5. DESCUENTO POR EL RETRASO EN LA ENTREGA

5.1. En caso de que el PROVEEDOR no entregue los bienes en el plazo correspondiente, se hará acreedor a un descuento por el retraso incurrido, en la inteligencia de que el importe máximo de penalización será del 10% del total de la Orden, siendo este descuento calculado de la siguiente manera: a) PRIMER DÍA O FRACCIÓN 0.5%, b) SEGUNDO DÍA O FRACCIÓN 1.0%, c) TERCER DÍA O FRACCIÓN 1.5%, d) CUARTO DÍA O FRACCIÓN 2.0% y e) QUINTO, SEXTO DÍA O FRACCIÓN 2.5%. AMTS podrá descontar la cantidad que corresponda del precio pactado en la Orden de los bienes motivo del retraso en la entrega, de cualquier pago que tenga pendiente por liquidar al PROVEEDOR, sin necesidad de declaración judicial, entendiéndose la presente como autorización amplia del PROVEEDOR para tales efectos.

5.2. El pago de esta penalización no libera al PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades indicadas en esta Orden.

### 6. REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES

6.1. Al momento de la entrega de los bienes, personal de AMTS realizará la revisión de los bienes en presencia de personal del PROVEEDOR. En caso de que la Orden esté completa y cumpla con las condiciones, con las especificaciones y con la calidad requerida de la Orden, se asentará en la factura los sellos o firmas correspondientes de recepción y aceptación de calidad. Si la Orden está incompleta o los bienes no son de la calidad requerida, o no cumplen con las especificaciones de la "ORDEN", AMTS podrá rechazar los bienes, sin responsabilidad alguna de su parte. En todo caso, la aceptación de los bienes no implica la renuncia a las garantías establecidas en las presentes condiciones.

### 7. PAGO DE LOS BIENES

7.1. Para efecto del pago de los bienes, el PROVEEDOR deberá presentar la factura correspondiente a la Orden, en forma electrónica conteniendo los archivos "PDF" y "XML" a la cuenta de correo electrónico que AMTS indique para tal efecto, acompañada de la remisión de acuse de recibo de materiales con el sello y/o firma de recibo de los bienes por personal de AMTS y copia de la Orden. Las facturas y documentos serán aceptados para revisión los días Lunes en horario de 9:00 a 18:00 hrs. AMTS se obliga a pagar la factura que sea presentada por el PROVEEDOR con motivo de la Orden en el domicilio de AMTS, que ampare los bienes objeto de la misma y que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes, mediante depósito a la cuenta que le notifique por escrito el PROVEEDOR o mediante cheque, a más tardar dentro de los días hábiles indicados en la Orden y a su presentación para cobro.

### 8. FIANZAS

8.1. El PROVEEDOR deberá entregar a AMTS cuando esta última así lo solicite en la presente Orden, una Póliza de Fianza por el importe total del Anticipo otorgado, una Póliza de Fianza por concepto de cumplimiento por el 10% del valor total de la Orden y una Póliza de Buena Calidad por el 10% del valor total de la Orden y deberán de ser expedidas por la Compañía de Fianzas que AMTS designe para tal efecto, debiéndose constituir apegado al formato de contenido que se encuentre vigente y aprobado por AMTS.

### 9. GARANTIA

9.1. El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes objeto de la Orden libres de cualquier gravamen, impuesto o limitación de dominio, obligándose a garantizar la calidad de éstos ante cualquier defecto de fabricación, vicio o mal funcionamiento por el periodo que en la Orden se indique, por lo que AMTS o los consumidores finales que cuenten con la garantía de AMTS, por conducto de ésta última, podrán regresar sin costo alguno los bienes defectuosos o que reporten mal funcionamiento, para que sean reparados o reemplazados por otros nuevos a costa del PROVEEDOR. La reparación o sustitución de los bienes será realizada en un plazo máximo de 10 días naturales, siendo por cuenta del PROVEEDOR cualquier gasto en el que se incurra con motivo de la garantía, incluyendo los gastos de transporte y entrega en el domicilio de AMTS. En todo caso, el PROVEEDOR se hace responsable por los daños que se causen a terceros como consecuencia directa de los defectos de fabricación de los bienes.

### 10. INSPECCIÓN

10.1. AMTS podrá realizar, en cualquier tiempo y sin previo aviso, inspecciones en el domicilio del PROVEEDOR o en sus plantas, a efecto de verificar el proceso de fabricación de los bienes y el cumplimiento de las condiciones de calidad, relacionado con la Orden. Este derecho de inspección se extiende al proceso y método de fabricación de los bienes. Por tal motivo el PROVEEDOR autoriza a AMTS a realizar todas las visitas que sean necesarias permitiendo para ello el acceso a su planta, almacén, bodegas y otros lugares de trabajo que correspondan, sin que esta actividad implique costo adicional alguno.

## 11. ASISTENCIA TECNICA

**11.1.** El PROVEEDOR se obliga a proporcionar a AMTS la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de EL PROYECTO incluyendo servicios de ingeniería técnica que sean necesarios para la instalación del equipo. Asimismo, EL PROVEEDOR proporcionará la documentación técnica pertinente mencionada en su oferta, la resolución de los problemas técnicos que pueda plantear AMTS en relación con la interconexión de los equipos, su implantación y demás aspectos relacionados con el correcto funcionamiento del o los equipos que el proveedor suministre.

## 12. TRANSPORTE, SEGURO DE LOS BIENES Y OTROS GASTOS

**12.1.** El costo del transporte, del empaque y embalaje apropiado para el modo de transporte de los bienes, de las maniobras de carga y descarga y del seguro que ampare el valor total de los bienes durante el transporte, así como del seguro de responsabilidad civil por daños físicos y materiales a terceros que los bienes pudieran ocasionar durante el mismo, serán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR, salvo que se establezca de otra forma en la Orden. En todo caso, mientras AMTS no haya recibido la mercancía o servicios objeto de la Orden a su entera satisfacción, el PROVEEDOR será el único responsable de la seguridad y de los daños y perjuicios que en este lapso se llegasen a presentar.

## 13. USO DE MARCAS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

**13.1.** Ambas partes reconocen que ni la Orden ni las condiciones generales de venta se considerará como una licencia o cesión de derechos derivados de las marcas que las partes tengan registradas, respectivamente, a sus nombres, ni mucho menos, se considerará como una licencia o cesión de derechos para explotar patentes u otros derechos de propiedad industrial propiedad de las partes.

## 14. ENTREGA DE OTROS BIENES EN COMODATO

**14.1.** En caso de ser estrictamente necesario para el cumplimiento de la Orden, AMTS podrá entregar al PROVEEDOR, muestras, planos, dibujos, normas, especificaciones y otros datos técnicos, así como herramientas, instrumentos, modelos, perfiles, moldes, troqueles y otros medios de producción que el PROVEEDOR recibirá en comodato, en el entendido que la propiedad de éstos, así como de cualquier patente, marca, diseño industrial, nombre comercial o derechos de autor derivados de los mismos, serán propiedad exclusiva de AMTS, no entendiéndose la presente como una licencia para su explotación. Los bienes que se entreguen en comodato deberán ser recibidos por escrito por el PROVEEDOR con tal carácter y se sujetarán a las disposiciones del Código Civil Federal.

## 15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

**15.1.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial de la Orden y de las presentes condiciones generales de compra debidos a causa de fuerza mayor o caso fortuito. Enunciativa, más no limitativamente, serán consideradas casos de fuerza mayor, los siguientes acontecimientos: catástrofes atmosféricas, cataclismos y fenómenos naturales; conflictos sociales, huelga general, incendios, explosiones, guerra, sabotaje, embargo, insurrección, motín, epidemias y pandemias. Las partes convienen expresamente que si concurrieran una o más causales de fuerza mayor o caso fortuito, y dichas causales revistieran tales características o fueran de tal gravedad y/o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento de la Orden, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo respecto de la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

## 16. RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LAS PARTES

**16.1.** Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de la presente Orden, razón por la cual cada una de ellas será el único responsable para el personal que utilice en el desarrollo de la misma,

precisándose que no existe entre ellas ningún tipo de sociedad, asociación, alianza estratégica o conceptos similares, por lo que AMTS y el PROVEEDOR son independientes para todos los efectos legales a que haya lugar.

## 17. TERMINACION ANTICIPADA

**17.1.** AMTS podrá rescindir la Orden si la entrega de los equipos/materiales se demorara más de 07 días de la fecha de llegada pactada o si, por superarse el límite de alguno de los parámetros garantizados dentro de la oferta del PROVEEDOR se tuviera que aplicar una penalización mayor de la máxima contemplada.

**17.2.** Cuando la rescisión del contrato sea efectuada por causas no imputables al PROVEEDOR, AMTS deberá de cubrir los costos por concepto de fabricación que se lleven a la fecha de rescisión, conforme al avance físico y financiero comprobable que el PROVEEDOR presente para dicho fin.

## 18. CONFIDENCIALIDAD

**18.1.** Las partes se comprometen a que la información que a esta fecha se han proporcionado, así como la que se proporcionen con motivo de la Orden, será considerada como estrictamente confidencial por lo que ambas partes se abstendrán de divulgarla a terceras personas y de utilizarla en provecho propio, sin el previo consentimiento por escrito de su contraparte. Asimismo, las partes convienen en tomar las medidas preventivas que sean necesarias, para que sus respectivos empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios, no revelen a terceras personas, sean físicas o morales, o usen directa o indirectamente en provecho propio o de terceros, la información confidencial, aún cuando dicha información haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por ellos mismos o conjuntamente con otras personas, con motivo de la Orden.

## 19. CESION DE DERECHOS

**19.1.** El PROVEEDOR no podrá traspasar los derechos y obligaciones consignados la Orden o en las condiciones generales de compra, sin la autorización previa y por escrito de AMTS.

## 20. PAGO DE IMPUESTOS

**20.1.** Todos los impuestos que se generen con motivo de las operaciones derivadas de la Orden, serán por cuenta de la parte que conforme a las leyes respectivas corresponda.

## 21. INCUMPLIMIENTO

**21.1.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se deriven para las partes en virtud de la Orden, cuando el mismo no se subsane o aclare en un plazo de 15 días naturales contados a partir del momento en que se notifique por escrito el mismo a la parte incumplida, la parte afectada podrá optar por la rescisión o por el cumplimiento forzoso del acuerdo, y en ambos casos la parte incumplida deberá pagar a la afectada los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento. Así mismo, ambas partes convienen en que sin que se requiera reconocimiento o pronunciamiento judicial, bastará que la parte afectada notifique por cualquier medio fehaciente el incumplimiento en el que hubiere incurrido la otra parte, para que opere de pleno derecho la rescisión de la Orden, sin responsabilidad de la parte denunciante del incumplimiento.

## 22. MODIFICACIONES A LA ORDEN Y A LAS CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

**22.1.** Las presentes Condiciones Generales de Compra y la Orden contenida al anverso, constituyen el único acuerdo total entre las partes en relación con el objeto aquí contenido. A menos que de otra manera se indique en las presentes condiciones generales de compra o en la Orden contenida al anverso, ninguna modificación tendrá efecto, si no se realiza por escrito y es firmada por las partes.

### **23. DOMICILIOS**

**23.1.** Para todos los efectos legales a que haya lugar con motivo de la Orden o de las presentes condiciones generales de venta, las partes señalan como sus domicilios, hasta en tanto no se reciba comunicación en contrario, los contenidos en el anverso. Todos los avisos y comunicaciones que en relación con la Orden, se efectuarán por escrito y se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente que el destinatario recibió el aviso o comunicación correspondiente en su respectivo domicilio.

### **24. LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLES**

**24.1.** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este documento y de la Orden, las partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.